

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117º DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Primero: Los mecanismos pertinentes respecto a la exigencias de las certificaciones de Fe de vida y/ o certificado de supervivencia de pasivos de la provincia beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Segundo: Los plazos establecidos, de existir reglamentación al respecto, para la presentación de los mismos antes la autoridad correspondiente.-

Tercero: En caso de la no presentación del mismo por excepción debido al estado de aislamiento social preventivo y obligatorio, cuales son los métodos para certificar a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de octubre de 2020.-

CARLOS SABOLDELLI Secretario Cámara Diputados ANGEL FRANCISCO GIANO Presidente Cámara Diputados